

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín Nº 5 – Marzo-Abril- AÑO 2021-SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCION OFICIAL

### ORDENAZAS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 04/21.- .....	2
ORDENANZA Nº 05/21.- .....	2
ORDENANZA Nº 06/21.- .....	3
ORDENANZA Nº 07/21.- .....	4
ORDENANZA Nº 08/21.- .....	5
ORDENANZA Nº 09/21.- .....	6
ORDENANZA Nº 10/21.- .....	6

### APROBACIÓN DE LA PRIMERA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDENANZA: "AUMENTO DE TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE SARMIENTO Y ZONA RURAL DE INFLUENCIA". -

PROYECTO DE ORDENANZA.- .....	7
-------------------------------	---

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 232/21.- .....	13
RESOLUCION Nº 233/21.- .....	13
RESOLUCION Nº 234/21.- .....	13
RESOLUCION Nº 235/21.- .....	14
RESOLUCION Nº 236/21.- .....	14
RESOLUCION Nº 237/21.- .....	15
RESOLUCION Nº 238/21.- .....	15
RESOLUCION Nº 239/21.- .....	16
RESOLUCION Nº 240/21.- .....	16

RESOLUCION Nº 241/21.- .....	16
RESOLUCION Nº 242/21.- .....	17
RESOLUCION Nº 243/21.- .....	17
RESOLUCION Nº 244/21.- .....	18
RESOLUCION Nº 245/21.- .....	18
RESOLUCION Nº 246/21.- .....	19
RESOLUCION Nº 247/21.- .....	19
RESOLUCION Nº 248/21.- .....	20
RESOLUCION Nº 249/21.- .....	21
RESOLUCION Nº 250/21.- .....	21
RESOLUCION Nº 251/21.- .....	22
RESOLUCION Nº 252/21.- .....	22
RESOLUCION Nº 253/21.- .....	23
RESOLUCION Nº 254/21.- .....	23
RESOLUCION Nº 255/21.- .....	24
RESOLUCION Nº 256/21.- .....	24
RESOLUCION Nº 257/21.- .....	25
RESOLUCION Nº 258/21.- .....	25
RESOLUCION Nº 259/21.- .....	26
RESOLUCION Nº 260/21.- .....	26
RESOLUCION Nº 261/21.- .....	27
RESOLUCION Nº 262/21.- .....	27
RESOLUCION Nº 263/21.- .....	28
RESOLUCION Nº 264/21.- .....	28
RESOLUCION Nº 265/21.- .....	29
RESOLUCION Nº 266/21.- .....	29
RESOLUCION Nº 267/21.- .....	30
RESOLUCION Nº 268/21.- .....	30
RESOLUCION Nº 269/21.- .....	31
RESOLUCION Nº 270/21.- .....	31
RESOLUCION Nº 271/21.- .....	32
RESOLUCION Nº 272/21.- .....	32
RESOLUCION Nº 273/21.- .....	33
RESOLUCION Nº 274/21.- .....	33
RESOLUCION Nº 275/21.- .....	33
RESOLUCION Nº 276/21.- .....	34
RESOLUCION Nº 277/21.- .....	34
RESOLUCION Nº 278/21.- .....	35
RESOLUCION Nº 279/21.- .....	35
RESOLUCION Nº 280/21.- .....	35
RESOLUCION Nº 281/21.- .....	36
RESOLUCION Nº 282/21.- .....	36
RESOLUCION Nº 283/21.- .....	37
RESOLUCION Nº 284/21.- .....	38
RESOLUCION Nº 285/21.- .....	38
RESOLUCION Nº 286/21.- .....	38
RESOLUCION Nº 287/21.- .....	39

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENAZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

### **ORDENANZA N° 04/21.-**

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE  
TRANSITO N° 24449”

VISTO:

- La Ordenanza N° 86/96
- La ley Nacional de Transito N° 24449
- La Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, según la Ordenanza N ° 86/96 se determinó una adhesión parcial a la ley de tránsito, Ley N° 24.449.
- Que, al tiempo del dictado de la nombrada ordenanza, las condiciones del Municipio de Sarmiento no eran adecuadas para la implementación integrada de la Ley N° 24.449.
- Que, en la actualidad el Municipio de Sarmiento cuenta con las condiciones y la posibilidad real de firmar un convenio para la implementación de la ley Nacional de tránsito.
- Que, en efecto la Municipalidad de Sarmiento tiene la posibilidad de abrir un Centro de Emisión de Conducir e implementar la licencia Única Nacional.
- Que, en efecto la Municipalidad de Sarmiento tiene la posibilidad de abrir un Centro de Emisión de Licencias de conducir e implementar la Licencia Única Nacional.

- Que, en dicha inteligencia, es necesario avanzar en las firmas de un convenio para la emisión en la localidad y, por ello, es necesario adherir a la nombrada ley en todos sus términos.
- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1): Adherir a la Ley Nacional de Transito N° 24449.

Artículo 2): Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

### **ORDENANZA N° 05/21.-**

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27261 EN  
LA CIUDAD DE SARMIENTO”

VISTO:

- La Constitución Nacional, la Ley Nacional Nro. 27261, la Constitución Provincial;
- La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

- Que, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible;
- Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse y Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables;
- Que, el objetivo de desarrollo sostenible n° 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los

- gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local;
- Que, por su parte la "Ley General de Ambiente" n° 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población;
  - Que, la ley Nacional Nro. 27 261 instituye el día 30 de agosto de cada año, como el día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las costas de los Ríos, Lagos y Arroyos en nuestro país;
  - Que, la adhesión a la ley tiene como objeto como surge del texto de la misma, consolidar la memoria colectiva educativa respecto a la necesidad de garantizar la conservación y protección de los espacios comunes indicados en el párrafo anterior;
  - Que, el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal, señala que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos, pero también, el Municipio y los vecinos tenemos el deber de cuidarlo;
  - Que, el artículo 69 señala que el Estado Municipal, con la participación permanente de la comunidad instrumenta acciones, a fin de asegurar, entre otras, la planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;
  - Que, el artículo 77 pone de resalto que la educación ambiental constituye un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización, que facilita la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental; mediante la

implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal, concertando los acuerdos necesarios con las autoridades competentes;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1):ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento a la Ley Nro. 27261 Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos, a celebrarse los días 30 de agosto de cada año.

Artículo 2): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá articular lo necesario, mediante el área que corresponda para garantizar la puesta en práctica el propósito de la ley indicada en el art. 1 de manera concreta.

Artículo 3):INSTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades provinciales para cumplir con el objeto de la presente ordenanza y en particular a llevar adelante acciones positivas que pongan en valor este derecho humano.

Artículo 4):De Forma.

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**ORDENANZA N° 06/21.-**

INCLUIR AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SARMIENTO A TARIFAS ESPECIALES EN SUS SERVICIOS DE AGUA Y CLOACA.

VISTO:

- Los DNU N° 260/20, 297/20 y N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional; los DNU N° 365/20 y N° 382/20 del Poder Ejecutivo Provincial;
- Los artículos 47°, 49° y 52° de la Carta Orgánica Municipal;
- Y la nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados el día 25 de febrero del corriente (expediente mesa de entrada, N°048/21)

**CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad a los mencionados Decretos de Necesidad y Urgencia, emanados del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo Provincial, se estableció dentro del ámbito de su jurisdicción la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional y provincial, respectivamente;
- Que, por intermedio de las Ordenanzas Municipales y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, se estableció la Emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social dentro del ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento;
- Que, asimismo, en los instrumentos antes mencionados, y sus posteriores modificaciones y ampliaciones, se estableció el "Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio" (ASPO), como así también su correspondiente administración en los diferentes niveles de gobierno;
- Que, como consecuencia de ello ciertas instituciones no han podido abrir sus puertas por cierto período de tiempo e incluso no han podido -a la fecha-, desarrollar sus actividades con normalidad, lo que claramente afectó en el giro normal de su actividad económica;
- Que es necesario por parte del Estado Municipal proteger a las Instituciones Sociales de nuestra ciudad, que posean Personería Jurídica, a fin de que puedan desarrollar sus distintas actividades. -
- Que una de las acciones para apoyar a las mencionadas Instituciones por parte del Municipio, es aplicar una justa tarifa en sus servicios de agua y cloaca. -
- Que no existe impedimento alguno. -

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Artículo 1) INCLUIR al "Centro de Jubilados y Pensionados de sarmiento", en la

CATEGORÍA RESIDENCIAL de agua y cloaca durante el período 2021, 2022 y 2023.-

Artículo 2) COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**ORDENANZA N° 07/21.-**

"Convenio entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, para la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)"

**VISTO:**

- La Carta Orgánica Municipal;
- El Acta N° 87 del Libro de Actas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (S.O.E.M.S.); y,
- El Acta Acuerdo e/ Departamento Ejecutivo Municipal y S.O.E.M.S. MARZO 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el día 17 del mes de febrero de 2021, se dio inicio a la mesa de paritarias 2021, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento;
- Que, el día 03 de marzo del 2021, luego de las negociaciones; se arriba a un consenso que queda pautado mediante Acta N° 87, en la que se establece además del aumento salarial, un acuerdo entre las partes para la construcción del Salón de Usos Múltiples del S.O.E.M.S.;
- Que, este acuerdo implica un gran compromiso y acompañamiento por parte del DEM, a los y las empleadas municipales, que a través de su Sindicato, anhelan poder cumplir el sueño de disponer de un espacio acorde para el desarrollo de sus actividades
- Que, específicamente, se acuerda el acompañamiento mediante un aporte económico por la suma de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil), pagaderos por el D.E.M. en 3 (tres) cuotas de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) mensuales y consecutivos, para la compra de materiales que se destinarán a la construcción del S.U.M. (Salón de Usos

Múltiples) del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (S.O.E.M.S.);

- Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1): APRUÉBESE el “Convenio entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, para la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)”, el que como anexo forma parte integrante de la presente. -

Artículo 2): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir convenios específicos, contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, elevándose copia ad referéndum de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**ORDENANZA N° 08/21.-**

“TÍTULO DE PROPIEDAD AL SR.  
NAHUELANCA HÉCTOR HERNÁN”

VISTO:

- Las Ordenanzas N° 038/13 y 05/14, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ordenanza N° 038/13 se ofreció el inmueble individualizado como Parcela 13, Manzana 23, Sector 5, Circunscripción 1, de la ciudad de Sarmiento, Nomenclatura Catastral: Parcela 13, Manzana 23, Sector 5, Circunscripción 1, Ejido 34, en Oferta Pública, adjudicado mediante Ordenanza N° 05/14 al Sr. HÉCTOR HERNÁN NAHUELANCA, DNI N° 23.490.044;

- Que, del informe labrado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Sarmiento, surge que el adjudicatario Sr. HÉCTOR HERNÁN NAHUELANCA, canceló el importe correspondiente al valor del terreno;

- Que, del informe de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, surge que el estado del inmueble es EDIFICADO, resultando conforme al Plano Aprobado una vivienda unifamiliar de obra nueva y que cumple con la superficie solicitada en el Art. 23º de la Ordenanza Municipal de Oferta Pública de referencia;

- Que, del informe labrado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, surge que el Sr. HÉCTOR HERNÁN NAHUELANCA, responsable del mismo, respecto del impuesto inmobiliario y servicios, se encuentra libre de deuda;

- Que no existe impedimento alguno para el otorgamiento de su Título de Propiedad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el Título de Propiedad al Sr. HÉCTOR HERNÁN NAHUELANCA, DNI N° 23.490.044, del inmueble individualizado como Parcela 13, Manzana 23, Sector 5, Circunscripción 1, de la ciudad de Sarmiento, Nomenclatura Catastral: Parcela 13, Manzana 23, Sector 5, Circunscripción 1, Ejido 34, que adquirió en Oferta Pública, según Ordenanza N° 38/13, adjudicado mediante Ordenanza N° 05/14.-

Artículo 2): HACER saber al adquirente que, al momento de la firma del instrumento traslativo de dominio, deberá estar al día con los Impuestos, Tasas y Contribuciones municipales en vigencia, siendo a su costo, los gastos de mensura de corresponder y escrituración. -

Artículo 3):COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**ORDENANZA N° 09/21.-**

“Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación, entre la Municipalidad de Sarmiento y la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

- La política de la gestión municipal actual, de gestionar ante los distintos estamentos del Estado Nacional, provincial, instituciones, empresas y cámaras; planes, programas y oportunidades para el municipio de Sarmiento, siempre en beneficio de los vecinos y vecinas;
- La necesidad de ampliar la oferta de servicios para todos y todas las sarmientinas, en especial, los vinculados al cumplimiento de la legislación nacional vigente, como lo es, la revisión técnica vehicular;
- La posibilidad de ofrecer, a través de la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica, el servicio de Revisión Técnica vehicular en la ciudad de Sarmiento, evitando el traslado de nuestros vecinos y vecinas hacia otras localidades para poder realizarla;
- Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la firma de un convenio; y para ello, se requiere la autorización del Concejo Deliberante de la ciudad, según los términos que establece el Art. 119º de la Carta Orgánica Municipal;
- Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORÍCESE la firma del “Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación, entre la Municipalidad de Sarmiento y la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica”, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir convenios específicos, contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, elevándose copia ad referendum de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**ORDENANZA N° 10/21.-**

PRÓRROGA: CONDONACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS EN EL MARCO DEL COVID-19: PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL

VISTO:

- La Ordenanza Municipal N° 031/20;

CONSIDERANDO:

- Que, en la mencionada Ordenanza, se establece la condonación de las deudas contraídas en concepto de Tasa Comercial e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a aquellos contribuyentes titulares de actividades comerciales productivas y de servicios habilitados por el Municipio de Sarmiento que, debido a la emergencia pública sanitaria, no pudieron desarrollar sus actividades comerciales;
- Que esta Ordenanza tenía vigencia hasta mediados del 2020, siendo las exenciones para la Tasa Comercial el segundo, tercer y cuarto bimestre, y para los Ingresos Brutos los períodos fiscales de marzo, abril, mayo, junio y julio;
- Que, de ello se desprende que ciertas actividades comerciales, productivas y de servicios que ya han sido alcanzadas por el beneficio, en los meses posteriores a lo establecido por la

Ordenanza N° 031/20, han quedado sin resguardo ya que aún hasta el día de la fecha no han podido desarrollar sus actividades económicas; lo que claramente continúa afectando el devenir de su actividad económica;

- Que, esta gestión municipal no permanece ajena a la difícil situación económica que atraviesa el sector comercial, productivo y de servicios de nuestra localidad, y las complicaciones económicas y financieras que ha generado la irrupción de las medidas preventivas en el marco del Covid - 19;
- Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1): PRORROGAR la condonación de la deuda contraída por tasa comercial, correspondiente al quinto y sexto bimestre del año 2020 y al primer bimestre del año 2021, a los contribuyentes titulares de las actividades mencionadas en los considerandos, tal cual lo estipulado por el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 031/20.-

Artículo 2): PRORROGAR la condonación de la deuda contraída por el impuesto a los Ingresos Brutos, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, y los meses de enero y febrero del año 2021, a contribuyentes titulares de las actividades mencionadas en los considerandos, tal cual lo estipulado por el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 031/20.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

APROBACIÓN DE LA PRIMERA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDENANZA: "AUMENTO DE TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

PARA LA CIUDAD DE SARMIENTO Y ZONA RURAL DE INFLUENCIA". -

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nro. 034/2013 sobre Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia, la Ordenanza Nro. 037/2013 sobre Tarifa de Energía Eléctrica, la Ordenanza N° 077/2019 sobre Audiencias Públicas y la solicitud de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento con fecha 27 de noviembre de 2020 (Expediente N° 513/20), y;

CONSIDERANDO:

- Que, es facultad y atribución de este Cuerpo Deliberativo fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos, conforme lo prevé el Artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal;
- Que, por Ordenanza Nro. 034/2013 se dio aprobación al Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia;
- Que, el mencionado instrumento contractual se encuentra vigente y es Ley entre las partes;
- Que, por dicho contrato de Concesión el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento será la Autoridad de Aplicación del cuerpo normativo en vigencia entre el poder concedente y el concesionario;
- Que, viene a consideración de este Cuerpo Deliberativo el pedido de actualización del cuadro tarifario solicitado por COOPSAR según Expte. N° 781/2019 y Expte. N° 513/2020;
- Que, debido a la situación excepcional que afectó al mundo desde marzo de 2020, cuando la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, a la que la Argentina no estuvo exenta, signifió que, el Gobierno Nacional dictara el DNU 297/20, por el cual se dispuso un "aislamiento social, preventivo y

- obligatorio" (aspo), en atención a la situación epidemiológica;
- Que, esta situación extraordinaria que marcó un punto de inflexión en el desenvolvimiento de las actividades ordinarias y normales de toda la sociedad argentina e hiciera que éste Cuerpo Deliberativo sesionara de forma Extraordinaria, dilatándose en el tiempo el tratamiento de las solicitudes enviadas por Coopsar sobre ajuste tarifario;
  - Que, corresponde al Concejo Deliberante aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, cuando consideren que existen cambios en los costos de los servicios de energía eléctrica, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores;
  - Que, dada esa situación, el Cuerpo Deliberativo iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia;
  - Que, la tarifa, debe ser siempre fijada y aprobada por la administración pública, de modo que si el USUARIO desea utilizar o aprovechar la prestación debe acatar esa parte del servicio así regida, y pagar la tarifa fijada, expresada en la Factura conforme lo disponen los artículos 37, 62 y el artículo 49 del Anexo I del Contrato de Concesión, de forma tal que le da, a su vez, el derecho a exigir la aplicación correcta de la tarifa y la ejecución de la prestación en forma debida, pudiendo articular en caso contrario, los recursos que fueran admisibles;
  - Que, por lo tanto, la Concesionaria estará obligada a emitir facturas por la prestación del servicio conforme lo establece el artículo 37, 62 y el artículo 49 del Anexo I del Contrato de Concesión, debiendo de abstenerse de cobrar cualquier otro servicio que no sea el establecido expresamente en el Contrato de Concesión de servicio de energía;
  - Que, en orden a lo preceptuado en el párrafo anterior, se ha observado que en la actualidad la Concesionaria incluye dentro de los ítems o cargos de la facturación del servicio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público el Servicio de sepelio, el cual es un servicio privado que presta COOPSAR, totalmente ajeno a la Municipalidad de Sarmiento, que además no ha sido autorizado, ni contemplado en el Contrato de Concesión para que se realice su cobro dentro de la facturación del servicio público en cuestión;
  - Que, entre las condiciones que debe reunir una tarifa para ser considerada válida y eficaz, cabe citar las siguientes: a) debe haber sido establecida por la autoridad administrativa competente para ello; b) debe ser razonable en sus costos; c) debe haber sido establecida conforme al principio de igualdad entre los usuarios; d) haber sido difundida, para conocimiento del público en general; e) además, y para el caso de los servicios públicos concedidos, la tarifa debe haber sido fijada con sujeción de lo que al respecto prevea el contrato de concesión, y debidamente notificada al concesionario y f) indudablemente, una de las condiciones más importantes que debe reunir la *tarifa* es la de *ser justa y razonable*, debiendo garantizar la mejor calidad del servicio energético a los Usuarios;
  - Que, cuando el servicio público se presta bajo la forma de una concesión, la tarifa tiene, entre el concedente y el concesionario, valor contractual, puesto que es el contrato de concesión el que determina como se fija, como se deberá facturar y qué elementos deben integrarse para su cálculo, como se la varía o modifica, como se la deberá percibir de los usuarios, todo ello de conformidad con el Contrato de Concesión y la Ordenanza 037/2013 sobre Tarifaria Energía Eléctrica;
  - Que, por otro lado, en el Artículo 5º de la Ordenanza 37/2013 se establece el Fondo de Optimización del Servicio (F.O.S), como se compone, pero no se establece las condiciones y objeto para el que será destinado o afectado;



- Que, ese ítem indicado en el párrafo anterior deberá ser afectado al Plan Anual de Obras y Trabajos, el cual deberá ser presentado por la Concesionaria de conformidad a lo que surge expresamente del Artículo 10 ccdt y sgtes del Contrato de Concesión;
- Que, este Cuerpo Deliberativo considera oportuno por un lado dar claridad y transparencia a los recursos públicos y, por otro lado, simplificar los cuadros tarifarios vigentes, fijando, en consecuencia, un valor único de KW/H para cada una de las categorías establecidas en el Artículo 1º de la Ordenanza N°37/2013 y sus modificatorias;
- Que, así analizada la actual situación, el Nomenclador de la Categoría 4 de la ordenanza mencionada ut supra resulta impreciso y vacío, toda vez que hace mención a Reparticiones, siendo que éste no se encuentra comprendido en la definición de la misma;
- Que, este Concejo Deliberante de Sarmiento considera apropiado que las Reparticiones estén contempladas en la categoría Seis de la norma en cuestión (ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES);
- Que, la Ordenanza 077/2019 sobre Audiencias Públicas dispone que se deberá convocar a audiencia pública a los ciudadanos de Sarmiento, cuando se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación;

POR ELLO;  
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- ESTABLECER, que la factura por el Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la ciudad de

Sarmiento y Zona Rural de Influencia, debe estar compuesto sólo por la tarifa acorde al cuadro tarifario que este Concejo Deliberante determine y las tasas establecidas en las ordenanzas N° 51/12 y 53/16 y sus correspondientes modificatorias. Debiendo así excluir el "Servicio Solidario de Sepelio" de la factura del servicio concesionado, e instruir a la Concesionaria a que se abstenga de incluir en la factura todo otro ítem relacionado a servicios que realice la concesionaria en forma privada.

Artículo 2.- ESTABLECER, que el Fondo de Optimización de Servicio (F.O.S), creado en Art. 5º de la ordenanza municipal N° 037/13, debe afectarse en forma específica al "Plan Anual de Obras y Trabajos" preceptuado en el Art. 10, del Contrato de Concesión, debiendo ser rendido en el informe que se eleva a la autoridad de aplicación, tal cual surge del artículo 24, inc "z" del mencionado contrato, que dé cuenta de su afectación específica.

Artículo 3.- MODIFICAR, el nomenclador de las categorías 4 y 6, del artículo 1º), de la ordenanza municipal 37/13, las cuales deberán quedar de la siguiente manera:

CATEGORÍA N° 4: ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

CATEGORÍA N° 6: ENTES NACIONALES, PROVINCIALES Y REPARTICIONES.

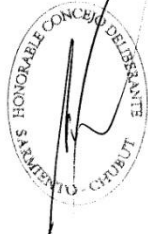
Artículo 4.-APRUÉBESE, el Cuadro Tarifario, el que se adjunta como Anexo I, a la presente, el cual contempla un único valor del KW/h, cargo fijo, y costo de alumbrado público, por cada Categoría.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -



**ANEXO I:**  
**Cuadro Tarifario de Energía Eléctrica con tarifa plana**

CATEGORÍA 1: RESIDENCIALES	UNIDADES	Tarifa
Cargo Fijo	\$	\$ 88,07
Consumo	\$/kWh	\$ 2,15
Alumbrado Publico	\$	\$38,67



CATEGORÍA 2: COMERCIALES	UNIDADES	Tarifa
Cargo Fijo	\$	\$95
Consumo	\$/kWh	\$ 2,70
Alumbrado Publico	\$	\$ 43,19

CATEGORÍA 3: INDUSTRIALES	UNIDADES	Tarifa
Cargo Fijo	\$	\$ 95
Consumo	\$/kWh	\$2,70
Alumbrado Publico	\$	\$ 43,19

CATEGORÍA 4: ENTES SIN FINES DE LUCRO	UNIDADES	Tarifa
Cargo Fijo	\$	\$ 95
Consumo	\$/kWh	\$2,70
Alumbrado Publico	\$	\$ 43,19



CATEGORÍA 5: MUNICIPALES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD	UNIDADES	Tarifa
<b>Cargo Fijo</b>	\$	\$ 95
<b>Consumo</b>	\$/kWh	\$2,70
<b>Alumbrado Publico</b>	\$	\$ 43,19



CATEGORÍA 6: ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES Y REPARTICIONES	UNIDADES	Tarifa
<b>Cargo Fijo</b>		
Sin límite de consumo	\$	\$ 184,32
<b>Consumo</b>	\$/kWh	\$4,32
<b>Alumbrado Publico</b>	\$	\$43,19

CATEGORÍA 7: USUARIOS RURALES	UNIDADES	Tarifa
<b>Cargo Fijo</b>	\$	\$ 51,20
<b>Consumo</b>	\$/kWh	\$ 2,01
<b>Alumbrado Publico</b>	\$	\$38,67

CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL	UNIDADES	Tarifa
<b>Cargo Fijo</b>		
Hasta 90 kW	\$	\$ 16,8234
Mas de 90 kW	\$	\$ 36,5727
<b>Consumo</b>		
De 0 a 180 kWh	\$/kWh	\$ 0,0000
De 180 a 300 kWh	\$/kWh	\$ 1,4216
De 300 kWh en adelante	\$/kWh	\$ 1,4216
<b>Alumbrado Publico</b>	\$	\$ 27,6229



**Cuadro Tarifario de Energía Eléctrica**

CATEGORIA GRANDES USUARIOS <300 kW		BT	MT
Potencia: Valor del kW de Referencia	\$/kW	\$ 409,3476	\$ 347,9454
Energía: Valor del kW de Referencia	\$/kWh	\$ 5,0624	\$ 4,8214

CATEGORIA GRANDES USUARIOS >300 kW			MT
Potencia: Valor del kW de Referencia	\$/kW		\$ 347,9454
Energía: Valor del kW de Referencia	\$/kWh		\$ 11,8890

CATEGORIA:PEAJES	UNIDADES	MT	
		Menor 300 kW	Mayor 300 kW
Potencia: Valor del kW de Referencia	\$/kW	\$ 204,6738	\$ 347,9454
Energía: Valor del kW de Referencia	\$/kWh	\$ 1,7357	\$ 2,3778



**Ricardo Daniel RIVERA**  
Secretario Legislativo  
H.C.D.S.

**Emanuel Eduardo VENTER JENKS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
SARMIENTO - CHUBUT

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 232/21.-**

VISTO:

El Telegrama Colacionado TCL 021390302 enviado por la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles DNI. 27.580.917 Leg., Nro. 662, presento con fecha 16 de Marzo 2021, la renuncia al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento;

Que corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 15 de Marzo de 2021, y S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Renuncia a partir del 16 de Marzo de 2021;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles DNI 27.580.917 Legajo N° 662, ante la presentación del Telegrama Colacionado TLC021390302, la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 15 de Marzo de 2021, y S.A.C proporcional de

corresponder. Baja por Renuncia a partir del día 16 de Marzo de 2021.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 233/21.-**

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2021, suscripta por la Señora A/CDE Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un subsidio económico para solventar gastos generales para la Señora VARGAS, Claudia Edit DNI 22.595.984, quien se encuentra domiciliada en Bario 88 Viv. Casa N° 34.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art.1) ABONAR a la Señora VARGAS, Claudia Edit DNI 22.595.984, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL 00/00 (\$4.000,00) POR DOS MESES, destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 234/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 27 de enero de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora GONZALEZ, Noelia DNI 42.296.021, quien se encuentra domiciliada en

calle Quiroga casa N° 26 del Barrio Alborada, tal aporte será destinado a solventar pago de alquiler.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora GONZALEZ Noelia DNI 42.296.021, un aporte económico de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$3.000,00) destinados a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 235/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 019/2017 letra "G" a nombre de GARMENDIA JESSICA LORENA CUIT. 27-29774818-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que giraba bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DEL VALLE" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 266 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 513/2017 con fecha 01 DE Junio de 2017.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GARMENDIA JESSICA LORENA CUIT. 27-29774818-7 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que giraba bajo la denominación comercial de "DISTRIBUIDORA DEL VALLE" y se

encontraba ubicado en ESPAÑA N° 266 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 236/21.-**

VISTO:

El Expediente 013/2019 letra "C" a nombre de CANAVIRI JOSE VINCENT C.U.I.T. N° 20-95968131-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "MODA CENTER" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 647 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CANAVIRI, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1245/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007610 cumple con los requisitos para explotar el rubro TIENDA Y ZAPATERIA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CANAVIRI JOSE VINCENT C.U.I.T. 20-95968131-8 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "MODA CENTER" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 647 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 237/21.-**

VISTO:

El Expediente 017/2006 letra "G" a nombre de GONZALEZ SANDRA LUCIA C.U.I.T. Nº 27-16722018-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "RAYITO DE SOL" y se encuentra ubicado en ROCA Nº 654 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora GONZALEZ, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 1841/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007611 (Dpto. de Comercio), cumple con los requisitos para explotar el rubro TIENDA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ SANDRA LUCIA C.U.I.T. 27-16722018-0 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "RAYITO DE SOL" se encuentra ubicado en ROCA Nº 654 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 238/21.-**

VISTO:

El Expediente 047/2021 letra "G" a nombre de GARCIA SILVINA DANIELA C.U.I.T. Nº 27-27581099-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "LOS ABEDULES" y se encuentra ubicado en PIETROBELLI Nº 611 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora GARCIA, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 1651/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007598 (Dpto. de Comercio Y Bromatología), cumple con los requisitos para explotar el

rubro VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA SILVINA DANIELA C.U.I.T. 27-27581099-7 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "LOS ABEDULES" se encuentra ubicado en PIETROBELLI Nº 611 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 239/21.-**

VISTO:

La nota de fecha 01 de marzo de 2021, suscripta por la Señora A/CDE Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora LOCOPAN, Gabriela Soledad DNI 36.616.852, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art.1) ABONAR a la Señora LONCOPAN, Gabriela Soledad DNI 36.616.852,

un aporte económico de PESOS CINCO MIL 00/00 (\$5.000,00) POR TRES MESES, destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 240/21.-**

VISTO:

El Expediente 050/2018 letra "D" a nombre de DIAZ DANIELA MARTINA CUIT. 27-30662532-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA716JV) que giraba bajo la denominación de "EL ALEMANCITO" y se encontraba ubicado en de esta localidad Bº 72 VIV. C/Nº 48, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 783/2020, con fecha 24 de Agosto de 2020.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 1574/2021 la señora DIAZ DANIELA MARTINA solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ DANIELA MARTINA CUIT. 27-30662532-8 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA716JV) que giraba bajo la denominación comercial de "EL ALEMANCITO" y se encontraba ubicado en Bº 72 VIV. C/Nº 48 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 241/21.-**

VISTO:

El Expediente 081/2012 letra "B" a nombre de BRITAPAJA RICARDO ALBERTO CUIT. 20-10989860-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de EMPRESA DE VIAJES Y



TURISMO que giraba bajo la denominación de "SANTA TERESITA" y se encontraba ubicado en de esta localidad GENERAL ROCA N° 490, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 784/2020, con fecha 24 de Agosto de 2020.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 2163/2021 la Señora ANA SUSANA INES en carácter de Administradora Judicial, adjunta certificado de defunción del titular del comercio y solicita la baja del mismo.-

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BRITAPIJA RICARDO ALBERTO CUIT. 20-10989860-1 para su actividad comercial de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO que giraba bajo la denominación comercial de "SANTA TERESITA" y se encontraba ubicado en GENERAL ROCA N° 490 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 242/21.-**

**VISTO:**

El Expediente 065/2017 letra "V" a nombre de VEGA QUINTRAMAN SILVANA ELIZABETH C.U.I.T. N° 23-28019014-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "SENSACIONES" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 95 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora VEGA, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2158/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VEGA QUINTRAMAN SILVANA ELIZABETH C.U.I.T. N° 23-28019014-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "SENSACIONES" se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 95 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 243/21.-**

**VISTO:**

El Expediente 066/2019 letra "P" a nombre de PARADA OLIVERO NATIVIDAD DEL SOL CUIT. 27-93080682-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de POLLERIA Y DESPENSA que giraba bajo la denominación de "CHICKEN SHOP" y se encontraba ubicado en de esta localidad PERITO MORENO N° 575, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 444/19, con fecha 29 de Abril de 2019.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 2146/2021 el señor Parada Olivera Natividad del Sol solicita la baja comercial de Chicken Shop.-

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PARADA OLIVERO NATIVIDAD DEL SOL CUIT. 27-93080682-5 para su actividad comercial de POLLERIA Y DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "CHICKEN SHOP" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 575 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 244/21.-**

VISTO:

El Expediente 121/2016 letra "F" a nombre de FULLANA LUCAS ARIEL C.U.I.T. N° 20-36903296-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "DEL LAGO" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 578 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor FULLANA, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1496/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007476 cumple con los requisitos para explotar el rubro ROTISERIA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FULLANA LUCAS ARIEL C.U.I.T. 20-36903296-9 para su actividad comercial de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "DEL LAGO" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 578 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 245/21.-**

VISTO:

El Expediente 061/2021 letra "P" a nombre de PRIETO ELVA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-22253136-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "TEKILA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 844 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora PRIETO, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2037/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007612-007613 cumple con los requisitos para explotar el rubro Salón Comedor.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PRIETO ELVA ALEJANDRA C.U.I.T. 27-22253136-0 para su actividad comercial de SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "TEKILA" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 844 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 246/21.-**

VISTO:

El Expediente 062/2021 letra "B" a nombre de BERON MARCELO FABIAN C.U.I.T. Nº 23-18067109-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DOMINIO GWV130 CAT.1 (VEHICULO TERMICO-REFRIGERADO) COD. C (CARNE Y SUS DERIVADOS) que girará bajo la denominación de "EL INDIO" y se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 220 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor BERON, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 2102/2020.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BERON MARCELO FABIAN C.U.I.T. Nº 23-18067109-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DOMINIO GWV130 CAT.1 (VEHICULO TERMICO-REFRIGERADO) COD. C (CARNE Y SUS DERIVADOS) que girará bajo la denominación de "EL INDIO" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 220 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION Nº 247/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 063/2021 letra "A" a nombre de ALESSIO ENRIQUE GABRIEL CUIT Nº 20-29774804-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de " DULCEMANIA EVENTOS " y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ Nº 1335 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. Cuando el titular de la Habilitación Comercial sea inquilino del local, se otorgara Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo es mayor a los dos años, el Certificado se otorgara por dos (2) años. En ningún caso podrá otorgarse por más de dos(2) años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que según Acta de Inspección Nº 007616/007617/004618 con fecha 29 de Marzo de 2021, realizada por las inspectoras

de Comercio, bromatología y GUM, se constata que se encuentra en condiciones para explotar el rubro de salón de fiestas y eventos.-

Que se otorga un plazo de treinta días con el fin de dar inicio a la obra de pintura de salón, otorgando un plazo total de 90 días, asimismo se otorgara una habilitación comercial provisoria.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA HASTA EL DIA POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALESSIO ENRIQUE GABRIEL CUIT N° 20-29774804-2 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "DULCEMANIA EVENTOS" y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 1335 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 248/21.-**

VISTO:

La Nota N° 020/21 – F.3 enviada por el Tribunal de Cuentas y el Decreto 777/06; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de Febrero de 2021 el Tribunal de cuentas envió Nota N° 020/21 – F.3, sobre la rendición de cuentas del ejercicio 2021.

Que, en la misma, cuando refiere al armado de expedientes y expone la documentación que debería constar en los mismos, en el punto 6 expresa lo siguiente:

Asimismo, conforme lo expresado debe tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 52 que en lo pertinente dice lo siguiente: "No resulta obligatorio la emisión de orden de compra en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la misma sea inferior a un modulo aun cuando el trámite de pago se realice por

orden pago común... C) En situaciones de emergencia, cuando la emisión de la orden de compra obstaculice la asistencia inmediata..."

Que, en consecuencia, de la aplicación de la norma citada, surge que no es necesario emitir orden de compra si la misma no supera el monto de un modulo provincial, o en casos de emergencia cuando su emisión obstaculice la asistencia inmediata.

Que, como surge del Decreto 1265/2020 que modifica el valor modulo establecido en el artículo 118 de la Ley II N° 76, el modulo provincial tiene el valor equivalente a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$19.163).

Que, se ve necesario comunicar a las Secretarias, Direcciones y Áreas de la Municipalidad de Sarmiento la nueva modalidad para la tramitación de los expedientes comunicados mediante la Nota remitida por el Tribunal de Cuentas indicada supra y lo referido a las órdenes de pago, sin necesidad de realizar la orden de compra, si la misma no supera el valor de un modulo provincial o en casos de emergencia cuando su emisión obstaculice la asistencia inmediata.

Que, debe tenerse en cuenta además lo establecido en la COM en su artículo 141 inc. 20 que expresa lo siguiente: "*ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE. El Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes atribuciones y deberes: ... 20. Expedir de las órdenes de pago, conjuntamente con el Secretario del área correspondiente.*"

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ART. 141 INC. 1, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

1º) COMUNICAR a las Secretarias, Direcciones y Áreas de la Municipalidad de Sarmiento, la nueva modalidad para la tramitación de los expedientes comunicados mediante la Nota remitida por el Tribunal de Cuentas y las disposiciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 777/06, que resulten aplicables a los expedientes que correspondan y las demás circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

2º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 249/21.-**

VISTO:

El Expediente 189/2015 letra "M" a nombre de MUÑOZ NESTOR FABIAN C.U.I.T. N° 23-22863244-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "FENIX" y se encuentra ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1080 Bº PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor MUÑOZ, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1997/2020.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 7488 (Dpto. de Comercio y Bromatología) cumple con los requisitos para explotar el rubro Despensa.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ NESTOR FABIAN C.U.I.T. N° 23-22863244-9 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "FENIX" se encuentra ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1080 Bº PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 250/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que cada 02 de abril, se conmemora en nuestro país el "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas";

Que, según el Art. 14º de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas y recuerda a aquellos que caídos en combate, ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera;

Que, asimismo, según el Art. 15º de la COM, el Municipio promueve las actividades tendientes a la malvinización, preservando y difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico;

Que el día 02 de abril del corriente se realizará, como desde hace varios años, el encuentro "Sarmiento Canta por Malvinas", organizado por la Asociación de Veteranos de nuestra ciudad y auspiciado por la Municipalidad de Sarmiento;

Que en dicha actividad se realizarán gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la realización del evento "Sarmiento Canta por Malvinas" que se llevará a cabo el día 02 de abril del corriente.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado.-

Artículo 3º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 31 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 251/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La ausencia de la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, a partir del día 01 de abril del corriente año, por motivos de licencia particular; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de la actividad administrativa, funcional e institucional;

Que el Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, reúne las condiciones mencionadas y es por ello que quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): DESIGAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, DNI N° 26.443.249, mientras dure la ausencia de su titular y en forma complementaria a sus funciones habituales.-

Artículo 2º): COMUNÍQUESE A TODOS LOS ESTAMENTOS MUNICIPALES, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 05 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 252/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La ausencia del señor Intendente Municipal, los días 05 y 06 de abril del corriente año, a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de la actividad administrativa, funcional e institucional;

Que la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, reúne las condiciones y es por ello que quedará a cargo del DEM;

Que, asimismo, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones municipales;

Que, se designa al Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, que es la persona idónea para tomar el su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): DESIGAR transitoriamente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, D.N.I. 32.923.285, a partir del día 05 de abril del corriente y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal, de conformidad a lo que

establece el Artículo 138º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2º): AUTORIZAR a la Srta. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, D.N.I. 32.923.285, a librar cheques de las cuentas municipales;

Artículo 3º): DESIGAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, D.N.I. 26.443.249, mientras dure la ausencia de su titular en forma complementaria a sus funciones habituales.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE A TODOS LOS ESTAMENTOS MUNICIPALES, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 253/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 2315/2020 letra "O" a nombre de ORTIZ, SANTIAGO ANIBAL CUIT N° 20-30618228-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS DOMINIO (MYM-572) que giraba bajo la denominación de "LA FAMILIA" y se encontraba ubicado en CASINO SUBOFICIALES - GES de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada, 29 de Septiembre de 2017 bajo el número de ingresos brutos 2496.-

Que según los datos que arroja el Sistema Administrativo Municipal (SAM) el comercio mencionado en VISTO figuraba activo.-

Que el Señor ORTIZ adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha AGOSTO/2018.-

Que a partir de la fecha mencionada el Departamento de Comercio procederá a dar de baja en el SAM a la actividad comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ORTIZ, SANTIAGO ANIBAL CUIT N° 20-30618228-6 para su actividad comercial de REMIS DOMINIO (MYM-572) que giraba bajo la denominación comercial de "LA FAMILIA" y se encontraba ubicado en CASINO SUBOFICIALES - GES de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 254/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 066/2021 letra "N" a nombre de NUÑEZ NATALIA VERONICA CUIT N° 27-30545490-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "NATALIA NUÑEZ" y se encontrará ubicado en CALLE N° 1415, BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NUÑEZ NATALIA VERONICA CUIT N° 27-30545490-2 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que

girará bajo la denominación de "NATALIA NUÑEZ" se encontrará ubicado en CALLE N° 1415, BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 255/21.-**

VISTO:

El Expediente 065/2021 letra "A" a nombre de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-36709877-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "OLAF" y se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS N° 119 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007492 de la Dirección de Comercio y Bromatología cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-36709877-6 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "OLAF" se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS N° 119 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 256/21.-**

VISTO:

El Expediente 067/2021 letra "C" a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. N° 23-94531774-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "UNICENTRO" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 516 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007622/007623 la Dirección de Comercio cumple con los requisitos requeridos y da lugar a habilitación comercial para explotar el rubro tienda.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. Nº 23-94531774-4 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "UNICENTRO" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 516 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 257/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 273/2008 letra "F" a nombre de FRANCES NORBERTO NICOMEDES CUIT. 20-20305454-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de FORRAJERIA que giraba bajo la denominación de "EL CARACOL" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO Nº 274 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 273/2008 con fecha 06 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de FRANCES NORBERTO NICOMEDES CUIT. 20-20305454-9 para su actividad comercial de FORRAJERIA que giraba bajo la denominación comercial de "EL CARACOL" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO Nº 274 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 258/21.-**

VISTO:

El Expediente 101/2014 letra "B" a nombre de BATTISTINA JUAN DANTE C.U.I.T. Nº 20-17881476-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "JUAN DANTE" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 820 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor BATTISTINA, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 2291/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATTISTINA JUAN DANTE C.U.I.T. 20-17881476-2 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "JUAN DANTE" se encuentra

ubicado en GENERAL ROCA N° 820 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 259/21.-**

VISTO:

El Expediente 036/2021 letra "R" a nombre de RIVERO JOHANA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-36039683-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ACADEMIA DE DANZAS que girará bajo la denominación de "EL ANGEL DE LA DANZA" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 806 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora RIVERO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 690/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007572 cumple con los requisitos para explotar el rubro ACADEMIA DE DANZAS.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RIVERO JOHANA ELIZABETH C.U.I.T. 27-36039683-0 para su actividad comercial de ACADEMIA DE DANZAS que girará bajo la denominación de "EL ANGEL DE LA DANZA" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 806 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 260/21.-**

VISTO:

El Expediente 006/2001 letra "S" a nombre de SAMBUEZA JULIO CESAR C.U.I.T. N° 23-26244430-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de "ELECTROMECHANICA CARLOS" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 992 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor SAMBUEZA, solicita rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2281/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007624 la Dirección de Comercio cumple con los requisitos requeridos y da lugar a rehabilitación comercial para explotar el rubro taller de electricidad del automotor.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SAMBUEZA JULIO CESAR C.U.I.T. Nº 23-26244430-9 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de "ELECTROMECHANICA CARLOS" se encuentra ubicado en PIETROBELLI Nº 611 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 261/21.-**

VISTO:

El Expediente 068/2021 letra "R" a nombre de RODRIGUEZ BRENDA DIXIANA C.U.I.T. Nº 27-39442456-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "BRENDA RODRIGUEZ" y se encuentra ubicado en Bº 40 VIV. C/Nº 4 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora RODRIGUEZ, solicita Habilidadación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 2342/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RODRIGUEZ BRENDA DIXIANA C.U.I.T. Nº 27-39442456-6 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "BRENDA RODRIGUEZ" se encuentra ubicado en Bº 40 VIV. C/Nº 4 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 08 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 262/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 076/2014 letra "M" a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. Nº 27-13793648-3 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (AC585HP) que gira bajo la denominación de "UNION" y se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. 6769/2021 la Señora MILLAPI solicita rehabilitación comercial (NAY-786).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL (AC585HP) HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. Nº 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMIS (AC585HP)

que gira bajo la denominación de "UNION" se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 08 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 263/21.-**

VISTO:

El Expediente 064/2021 letra "A" a nombre de ANDRADE PARADA DANILO FERNANDO C.U.I.T. N° 20-93080681-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "POLLERIA CHICKEN SHOP" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 575 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ANDRADE, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2147/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007489-007490 (Dpto. de Comercio y Bromatología) cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA Y CARNICERIA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE PARADA DANILO FERNANDO C.U.I.T. 20-93080681-2 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "CHICKEN SHOP" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 575 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 08 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 264/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 127/2016 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (LKC-051) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 para su actividad

comercial de REMIS (LKC-051) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado de MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 12 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 265/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) INCLUIR al Señor ONTIVERO Juan DNI 17.532.499 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 266/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 073/2021 letra "B" a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH CUIT N° 27-29774948-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MARCIA BOCHATEY" y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 786 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TRAICO mediante expediente de mesa de entrada N° 1880/2021 con fecha 16 de Marzo de 2021, donde solicita se le otorgue habilitación comercial.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 13 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH CUIT N° 27-29774948-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MARCIA BOCHATEY" se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 786 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 267/21.-**

VISTO:

La nota con fecha 16 de Marzo de 2021 suscripta por la Señora LOPEZ MIRTHA HAYDEE DNI: 6.363.457 y el Acta de Inspección N° 007601 de fecha 17 de Marzo de 2021 suscripta por las inspectoras municipales Dña. CARABAJAL Cintia y CURAPIL Sandra.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, la Señora LOPEZ, en su carácter de Propietaria del local sito en calle AV. SAN MARTIN N° 95, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "TENAY".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Calle AV. SAN MARTIN N° 95 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a la Sra. RUIZ RAIN YANETT DEL CARMEN, según Resolución N° 962/2016 el día 14 de Julio de 2016, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de ROTISERIA, bajo la denominación "TENAY".-

Que la Sra. RUIZ RAIN YANETT DEL CARMEN, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial del Domicilio NO

IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de la Señora RUIZ RAIN YANETT DEL CARMEN la que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DE DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de RUIZ RAIN YANETT DEL CARMEN CUIT 27-93784017-4 para su actividad comercial de ROTISERIA, que giraba bajo la denominación de "TENAY" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 95 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 268/21.-**

VISTO:

El Expediente 069/2021 letra "V" a nombre de VAZQUEZ MONICA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-17960852-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MONICA VAZQUEZ" y se encuentra ubicado en 25 DE MAYO N° 653 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor VAZQUEZ, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2410/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VAZQUEZ MONICA GRACIELA C.U.I.T. 27-17960852-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "MONICA VAZQUEZ" se encuentra ubicado en 25 DE MAYO Nº 653 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 269/21.-**

VISTO:

El Expediente 036/2017 letra "D" a nombre de DELARZES SILVIA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-12443546-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONSULTORIO MEDICO EXTERNO que girará bajo la denominación de "LOS SAUCES DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO" y se encuentra ubicado en FONTANA Nº 436 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora DELARZES, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 1990/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de Inspección Nº 007627 (Dpto. de Comercio), se encuentra apto para explotar el rubro CONSULTORIO MEDICO EXTERNO.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DELARZES SILVIA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-12443546-9 para su actividad comercial de CONSULTORIO MEDICO EXTERNO que girará bajo la denominación de "LOS SAUCES DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO" se encuentra ubicado en FONTANA Nº 436 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 270/21.-**

VISTO:

El Expediente 070/2021 letra "M" a nombre de MORENO RODRIGO NADIN C.U.I.T. Nº 20-42316453-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO EN GENERAL S.P.G.P.CH.) que girará bajo la denominación de "MORENO RODRIGO" y se encuentra ubicado en SARMIENTO Nº 755 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 2433/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MORENO RODRIGO NADIN C.U.I.T. Nº 20-42316453-1 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO EN GENERAL S.P.G.P.CH.) que girará bajo la denominación de "MORENO RODRIGO" se encuentra ubicado en SARMIENTO Nº 755 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 271/21.-**

VISTO:

El Expediente 071/2021 letra "V" a nombre de VELAZQUEZ MALDONADO GERMAN GUSTAVO C.U.I.T. Nº 20-35383065-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA/FIAMBREERIA que girará bajo la denominación de "EL SALAME DE DANIEL" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO Nº 755 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 007494-007495 de la Dirección de Comercio y el Departamento de Bromatología cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA/FIAMBREERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VELAZQUEZ MALDONADO GERMAN GUSTAVO C.U.I.T. Nº 20-35383065-2 para su actividad comercial de DESPENSA/FIAMBREERIA que girará bajo la denominación de "EL SALAME DE DANIEL" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO Nº 755 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 272/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 049/2018 letra "B" a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH CUIT Nº 27-29774948-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ADMINISTRATIVA) que giraba bajo la denominación de "MARCIA BOCHATEY" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA Nº 786 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada, 20 de marzo de 2018, bajo el número de ingresos brutos 1836.-

Que según los datos que arroja el Sistema Administrativo Municipal (SAM) el comercio mencionado en VISTO figuraba activo.-



Que el Señor ORTIZ adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha JULIO/2019.-

Que a partir de la fecha mencionada el Departamento de Comercio procederá a dar de baja en el SAM a la actividad comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH CUIT N° 27-29774948-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ADMINISTRATIVA) que giraba bajo la denominación comercial de "MARCIA BOCHATEY" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA N° 786 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 273/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 004/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24449", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 004/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO N°24449".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 274/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 005/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27261 EN LA CIUDAD DE SARMIENTO", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 005/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27261 EN LA CIUDAD DE SARMIENTO".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 275/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 006/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "INCLUIR AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SARMIENTO A TARIFAS ESPECIALES EN SUS SERVICIOS DE AGUA Y CLOACA", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 006/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "INCLUIR AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SARMIENTO A TARIFAS ESPECIALES EN SUS SERVICIOS DE AGUA Y CLOACA".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 276/21.-**

VISTO:

La Ordenanza Nº 008/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "TITULO DE PROPIEDAD AL SR.NAHUELANCA HÉCTOR HERNÁN", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 008/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "TITULO DE PROPIEDAD AL SR.NAHUELANCA HÉCTOR HERNÁN".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION Nº 277/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Nota Expte. Nº 2444/21 de la Directora del Hospital Rural de Sarmiento, Lic. María Celeste GÓMEZ; y,

CONSIDERANDO:

La grave situación sanitaria que genera el denominado CORONAVIRUS (COVID 19); que, entre otras declaraciones, ha generado una de máxima dimensión y alerta global de la Organización Mundial de la Salud,

declarándolo como pandemia en el año 2020; a lo que se suman declaraciones nacionales y provinciales que alertan sobre la necesidad inmediata de tomar todas y cada una de las medidas preventivas que estén al alcance de los órganos públicos o privados y que, el Municipio de Sarmiento, al margen de su obligación humanitaria sustancial, no sólo no puede estar ajeno sino que debe proceder de inmediato a tomar las medidas que son de toda necesidad, en resguardo de la salud humana, seriamente comprometida en una dimensión cuyo alcance a la fecha sigue siendo desconocido, pero sí sus efectos trascienden a la normal seguridad sanitaria;

Que, la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 120º y 141º inc. 24, prevé la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de adoptar medidas urgentes y eficaces, en resguardo de la salud humana, seriamente comprometida en este contexto;

Que, asimismo, en su Art. 45º, la C.O.M. establece que "*el Municipio desarrolla en condiciones de equidad y accesibilidad acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biológica, psicológica y social, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos*";

Que, es de público conocimiento que la situación del Hospital Rural de Sarmiento, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut es, en ocasiones, muy compleja; y esto amerita que su Dirección deba asistir a los actores políticos y sociales locales en búsqueda de acompañamiento ante las dificultades;

Que, por Nota Expte. Nº 2444/21 de fecha 05 de abril del corriente, la Directora del Hospital Rural de Sarmiento, Lic. María Celeste GÓMEZ, solicita al Intendente de la localidad de Sarmiento, la posibilidad de realizar el pago de los honorarios de profesionales médicos que desarrollaron sus actividades laborales en guardias del nosocomio local, ante la falta de profesionales con residencia en la localidad;

Que, asimismo, desde el comienzo de la pandemia y por determinación del Intendente, Sebastián A. Balochi, se realizan compras de insumos y recursos, pagos de honorarios profesionales a personal que presta sus servicios en el Hospital Rural y demás gastos vinculados, para lo que es preciso dar un marco legal provisorio para su correcta rendición;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la compra de insumos y/o recursos, así como del pago de honorarios para profesionales que presten sus servicios en el Hospital Rural de Sarmiento, en el marco de la pandemia de COVID-19 y hasta que se determine lo contrario. Dichos gastos deberán ser solicitados por la Dirección del Hospital Rural de Sarmiento mediante nota formal y ser rendidos correspondientemente ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado.-

Artículo 3º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 13 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 278/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 13 Abril de 2021 , y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CATRIHUALA Marcelo Fabián DNI 25.577.984 solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1) ABONAR al Señor CATRIHUALA Marcelo Fabián DNI 25.577.984, un aporte económico de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler, según nota adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 279/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 19 de noviembre de 2020, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora HUIQUILAF Natalia DNI 36.392.976, quien se encuentra domiciliada Barrio 88 casa N° 36.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora HUIQUILAF Natalia DNI 36.392.976, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 280/21.-**

VISTO:

La Nota Expte N° 2490/21 referido al llamado de Concurso de Precios N° 02/21, para el proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE TRES (3) CUADRAS, CALLES BELGRANO (entre Av 9 de Julio y Perito Moreno) y CALLE RIVADAVIA (entre calles 28 de Julio y Belgrano)", Sector 4- en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios N°: 02/21.

Que se Invitara para tal fin a las firmas : VIROCHE WALTER S.R.L, T.H.A de Hernán Ramiro Antelo y CRC CONSTRUCCIONES DE Carrizo Jorge, para cotizar por los trabajos a realizar.-

Que esta obra será realizada con fondos del Bono Compensación Art: 73 INC Ley XVII.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 16 de Abril/21, a las 10,00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art.1°)- Autorizar el Concurso de Precios N°: 02/21 para el Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE TRES (3) CUADRAS, CALLES BELGRANO (entre Av 9 de Julio y Perito Moreno) y CALLE RIVADAVIA (entre calles 28 de Julio y Belgrano)", Sector4- en nuestra ciudad, según nota de S.I.O y S.P N° 229/21.-

Art.2°)- Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 52/00 (\$: 3.375.809,52).-

Art.3°)- Invitase a ofertar a las firmas: VIROCHE WALTER SRL, THA DE Hernán Ramiro Antelo y CRC CONSTRUCCIONES de Carrizo Jorge.-

Art.4°)-Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las nueve y cuarenta cinco min. (Hrs: 09,45) del día de la apertura.-

Art.5°)Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 16 de Abril/21 a las 10.00 hs en la Municipalidad de Sarmiento.-

Art.6°)- Impútese preventivamente los gastos en la partida principal 1-2-2-0-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-23-0-0 Bono Compensación Art, 73 INC Ley XVII-

Art.7°)- Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 281/21.-**

VISTO:

El Expediente 075/2021 letra "S" a nombre de SZLAPELIZ MAURO HECTOR C.U.I.T. N° 20-34966977-4 donde solicita se le

otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "MAURO SZLAPELIS" y se encuentra ubicado en B° PROVINCIAL C/N° 16 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor SZLAPELIS, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2486/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIS MAURO HECTOR C.U.I.T. N° 20-34966977-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "MAURO SZLAPELIS" se encuentra ubicado en B° PROVINCIAL N° 16 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 282/21.-**

VISTO:

El Expediente 074/2021 letra "C" a nombre de CHACANO EDUARDO ADRIAN C.U.I.T. N° 20-28403354-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de FORRAJERIA-RAMOS GENERALES que girará bajo la denominación de "LA LEGUA" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 274 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor CHACANO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2014/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007629-007630 (Dpto. de Comercio) cumple con los requisitos para explotar el rubro FORRAJERIA-RAMOS GENERALES.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHACANO EDUARDO ADRIAN C.U.I.T. 20-28403354-0 para su actividad comercial de FORRAJERIA-RAMOS GENERALES que girará bajo la denominación de “LA LEGUA” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 274 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 283/21.-**

**VISTO:**

El Expediente 275/2011 letra “H” a nombre de HERNANDEZ OLGA INES C.U.I.T.

N° 23-14389962-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de “MI-KA” y se encuentra ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 710 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Hernández, solicita rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1987/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007497 la Dirección de Comercio conjuntamente Departamento De Bromatología da lugar a rehabilitación comercial para explotar el rubro despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ OLGA INES C.U.I.T. N° 23-14389962-4 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de “MI-KA” se encuentra ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 710 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 284/21.-**

VISTO:

El Expediente 031/2020 letra "S" a nombre de SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL CUIT. 20-39442635-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación de "EL GRINGO" y se encontraba ubicado en de esta localidad 20 DE JUNIO N° 31, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 501/2020, con fecha 19 de Mayo de 2020.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 2546/2021 el Señor SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL CUIT. 20-39442635-1 para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación comercial de "EL GRINGO" y se encontraba ubicado en 20 DE JUNIO N° 31 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 285/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 007/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SARMIENTO, PARA LA

CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 007/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SARMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 286/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 009/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA CÁMARA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 009/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD

DE SARMIENTO Y LA CÁMARA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 287/21.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 010/21, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “PRORROGA: CONDONACIÓN DE IMPUESTOS Y TASA EN EL MARCO DEL COVID-19: PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 010/21 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “PRORROGA: CONDONACIÓN DE IMPUESTOS Y TASA EN EL MARCO DEL COVID-19 : PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento  
el 16 de Abril del año 2021.-**